CONTRATO No.	168-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Decreto 1082/15)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA – CÓRDOBA
CONTRATISTA	NIDIAN ELENA MORALES GUERRA identificada con C.C. N° 39.280.367 de Caucasia - Antioquia.
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL EJERCICIO DE FORMULACION DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CORDOBA".
VALOR	DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($16.080.240.oo)
PLAZO	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.569.853, expedida en La Apartada - Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Apartada – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **NIDIAN ELENA MORALES GUERRA** identificada con C.C. N° 39.280.367 de Caucasia - Antioquia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que de acuerdo con los Artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. TERCERA: Que el MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para que acompañe a la Secretaria de Planeación Municipal, en el desarrollo de las labores técnicas relacionadas con los proyectos de infraestructura pública, para lo cual requiere de un equipo interdisciplinario de profesionales de la rama de la ingeniería o la arquitectura para que adelanten las labores necesarias y requeridas por la secretaria en su actuar misional. CUARTA: El presente contrato de prestación de servicios, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. QUINTA: Que de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 1150 de

2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. SEXTA: Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. SEPTIMA: EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL EJERCICIO DE FORMULACION DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CORDOBA". Este acompañamiento se desarrollará conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los estudios previos y a los requerimientos que oportunamente haga el Señor Alcalde Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR**: El valor del presente contrato, es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($16.080.240.oo)**, que respaldan el servicio profesional descrito. **CLÁUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: mediante un (01) primer pago mes vencido por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,oo)** y un último pago por concepto de los quince (15) días restantes del contrato por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.080.240.oo). PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá presentar informes de ejecución parcial, donde consten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales y para tales efectos deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para el caso del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de **UN (01)**

MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA**: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Prestar los servicios profesionales en calidad de PROFESIONAL ESPECIALISTA ENGERENCIA DE PROYECTOS con el fin de emitir conceptos técnicos afines al objetodel Contrato que le sean solicitados por el Supervisor, con ocasión del cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de planeación y/o el municipio de La Apartada Córdoba, para lo cual deberá contar con un equipo de trabajo para el desarrollo de las tareas propias de la secretaria de planeación Municipal 2. Prestar los servicios profesionales como apoyo en elseguimiento y armonización del desarrollo en la estructuración de los proyectos, y comunidad que beneficiaria de cada proyecto, en la zona urbana y rural del Municipiode La Apartada Córdoba, con lo cual deberá asistir por su cuenta a todos y cada uno de los proyectos de infraestructura que adelanta el Municipio, con el fin de adelantar su labor 3. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Planeación en la articulación con lasempresas prestadoras de servicios, para lo cual deberá disponer de profesionales que le permitan adelantar las labores de seguimiento que les sean encomendadas por el supervisor designado. 4. emitir conceptos técnicos y atender los requerimientos que sobre la materia les encomiende la secretaria de planeación y obras públicas Municipal 5. Prestar un servicio oportuno y ágil. 6. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEPTIMA**: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). A recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; b). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; c). A que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; d). A que si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto

del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: a).El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; b). El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; c). Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; d). Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de La Apartada -Córdoba; e). Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; f). Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; g). Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA**: DERECHOS DEL MUNICIPIO. Son derechos del contratante: a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones generales del municipio: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. e). Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El municipio puede interpretar, modificar y/o

terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA APARTADA a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO***:* en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO DE LA APARTADA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA APARTADA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA APARTADA. **CLÁUSULA VIGESIMA**: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE LA APARTADA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE LA APARTADA de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA APARTADA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE LA APARTADA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Montería, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Montería, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al MUNICIPIO DE LA APARTADA, en la Alcaldía de la Apartada, Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Medio Ambiente Municipal, Carrera 7 Nº. 20-21 Barrio Daniel Alfonso Paz, Palacio Municipal, correo electrónico, juridica@laapartada-cordoba.gov.co al CONTRATISTA con domicilio en el Municipio de La Apartada – Córdoba, CARRERA 13 N° 20-28 BARRIO LA FRONTERA, teléfono 3008371189, email: arq.nidianelenamorales@gmaill.com, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el

control del presente contrato, se designará a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Medio Ambiente Municipal, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a). Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; b). Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; c). Elaborar y suscribir el acta final del contrato; d). Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO; e). Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; f). Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. g). Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por EL CONTRATISTA c). Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 000755 DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2024**, expedido por el Profesional Universitario Con funciones de Jefe de Presupuesto del Municipio de La Apartada y está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El Municipio de La Apartada – Córdoba.